

## **RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 153-GADMLA -2020**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

### **C O N S I D E R A N D O:**

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

**Que**, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Municipales son competentes para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, el artículo 322 del COOTAD, señala: Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

**Que**, la letra c) del Art. 419, como el inciso quinto del Art. 481 del COOTAD, expresan que los bienes mostrencos carecen de dueño conocido y son de dominio privado siendo atribución de los GADs metropolitanos y municipales, regularizar estos bienes.

**Que**, mediante Informe No. 0199-GPSM-MJM-2020, de fecha 24 de agosto del 2020, el señor Procurador Síndico Municipal, manifiesta que, una vez que se cuenta con los informes técnicos pertinentes tanto por la Dirección de Planificación, Jefatura de Control y Regulación de Urbanizaciones, Jefatura de la Unidad de Gestión de Riesgos, remite el Proyecto de Ley de aplicación local denominado: Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "San

Francisco Uno de la Parroquia 10 de Agosto”, mismo que se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros instrumentos jurídicos concordantes, a fin de que sea puesto en consideración al Concejo Municipal para que sea analizado, discutido y aprobado conforme lo determina el Art. 322 del COOTAD.

**Que, en el Cuarto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del treinta de octubre del dos mil veinte, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y Resolución del Informe N° 0199-GPSM-MJM-2020, del señor Procurador Síndico, sobre Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado “San Francisco Uno, de la Parroquia 10 de Agosto”.-**

**Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad:**

**RESUELVE:**

Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado “San Francisco Uno, de la Parroquia 10 de Agosto”, y pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----  
LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 30 de octubre de 2020.

  
Sra. Carmen Rumipamba Yánez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

